

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 85-6-2010-MPT

Talara, 25 de junio del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-05-2010-MPT, realizada el 27 de mayo del 2010, el Pedido de la Regidora Obst. SANTOS CESPEDES ORDINOLA, y;

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, la Regidora Santos Céspedes Ordinola solicita, se derive a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales sobre el reiterado incumplimiento de parte del Sr. Alcalde de informar al Concejo Municipal respecto al control de la recaudación de los ingresos, y el reiterado incumplimiento del Gerente Municipal sobre lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento Interno, y el reiterado incumplimiento, de sus informes de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 10-09-2003-MPT, del ROF, la Resolución de Gerencia N° 435-08-2004-GM-MPT, para que en 30 días, emita el informe o dictamen correspondiente, al Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;
- Que, a efectos de poder determinar el por qué no se cumplió con otorgar la información trimestral, se sometió a votación, deliberando el pleno de Regidores se aprobó por mayoría de votos (08 a favor y 03 en contra), que el Informe presentado por el Gerente Municipal pase a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1: **APROBAR** que se derive a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, el Pedido formulado por la Regidora Santos Céspedes Ordinola, sobre el reiterado incumplimiento de parte del señor Alcalde en Informar al Concejo Municipal respecto del control de la recaudación de los Ingresos Municipales y el Reiterado Incumplimiento del Gerente Municipal sobre lo dispuesto en el Artículo 136° del Reglamento Interno de Concejo, e incumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 10-09-2003-MPT (ROF) y la Resolución de Gerencia 435-08-2004-GM-MPT (MOF).

Artículo 2: El plazo para la presentación del Informe y/o dictamen correspondiente es de 30 días.

Artículo 3: **ENCARGAR** al Superior Despacho de Alcaldía el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

SECRETARIA
GENERAL
Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias:
Reg. Santos Céspedes O.
Gerencia Municipal
Oficina Regidores
Área Informática
Archivo (2)
Iva.